

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **091**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 131/12 SOLICITANDO PRORROGA POR EL TÉRMI-
NO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL PEDIDO DE INFORME REQUERIDO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 84/12 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SI EL DÍA
1º DE OCTUBRE DE 2011, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSI-
TO SE ENCONTRABA CUMPLIENDO TAREAS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LA
RUTA NACIONAL Nº 3 KILÓMETRO 2953 – PUESTO CONTROL TOLHUIN).

Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: CIB

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 711
12-0-12
HORA: 11:45
FIRMA: <i>[Firma]</i>

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
21 JUN 2012
MESA DE ENTRADA
Nº 91 H 12:30 FIRMA: <i>[Firma]</i>

NOTA Nº 131
GOB.

USHUAIA, 14 JUN. 2012

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con relación a lo requerido mediante la Resolución Nº 84/12 de la Legislatura Provincial, dada en Sesión Ordinaria del día 19 de abril del corriente año.

En tal sentido, y de conformidad con lo expuesto en la Nota Nº 214/12 emitida por el Sr. Secretario de Gobierno con el Municipio de Río Grande, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 790, se solicita una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, ello con la finalidad de posibilitar el adecuado cumplimiento a lo solicitado por la Legislatura Provincial en la resolución antes citada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

Se adjunta: copia de la Nota Nº 214/12

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
LEG. JUAN FELIPE RODRIGUEZ

S _____ D _____

ROBERTO LUIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Para a S.L. y como impreso [Firma]

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



Cde: Resolución Legislativa N° 84/12

Letra: S.LyT.

USHUAIA, 13 JUN 2012

SEÑOR VICEGOBERNADOR

S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a lo requerido mediante la Resolución de la Legislatura Provincial N° 84/12, dada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del corriente año.

En tal sentido, de conformidad con lo expuesto en La Nota N° 214/12 emitida por el Sr. Secretario de Gobierno del Municipio de Río Grande, comunico a Ud. que a fin de dar acabada respuesta a lo requerido por la resolución citada, y a los efectos de poder reunir la información solicitada, es que requerimos se solicite a la Legislatura Provincial una ampliación de plazo por diez (10) días hábiles, ello en conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 790.

En consecuencia, correspondería remitir a la Legislatura Provincial el pedido de ampliación de plazos pertinente.

INFORME S.L.y.T. N° 1161 /2012.-

Dr. Fernando Andrés Vera
Subsecretario Legal y Técnico



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. si el día 1º de octubre de 2011, personal de la Subsecretaría de Transporte y Defensa Civil Provincial se encontraba cumpliendo tareas de control en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin;
2. en caso afirmativo, especifique en forma precisa en qué consistían las tareas y/o procedimientos llevados a cabo, detallando cada una de sus etapas;
3. si el día 1º de octubre de 2011, personal de la Policía provincial se encontraba cumpliendo tareas de control en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin;
4. en caso afirmativo, especifique en qué consistían las tareas y/o procedimientos llevados a cabo, detallando cada una de sus etapas;
5. si el día 1º de octubre de 2011, inspectores y/o personal de tránsito del municipio de Río Grande se encontraban cumpliendo tareas de control de tránsito en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin;
6. en caso afirmativo:
 - a) individualice y remita copia fiel de la normativa o instrumento legal que autorizó la presencia de inspectores y/o personal de tránsito del municipio de Río Grande y las tareas o procedimientos llevados a cabo;
 - b) si dentro de las tareas o procedimientos efectuados, se encontraba la de labrar actas de comprobación por presuntas infracciones, faltas o contravenciones a ordenanzas municipales del municipio de Río Grande, remitiendo copia fiel de la normativa o instrumento legal que autorice la realización de dichas tareas o procedimientos;
 - c) individualice y remita copia fiel de la normativa o instrumento legal que atribuyó facultades a inspectores y/o personal de tránsito del municipio de Río Grande para labrar actas en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales;
 - d) normativa o instrumento legal que atribuye facultades al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, consistentes en:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



- I. tramitar causas originadas en actas de comprobación labradas en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales;
 - II. sancionar aplicando las ordenanzas municipales de Río Grande; y
 - III. acompañe copia fiel de la normativa o instrumento legal que acredite la atribución de dichas facultades.
7. Si tiene conocimiento del Acta de Comprobación N° 00145281 labrada el día 1° de octubre de 2011, en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin por personal y/o inspectores de tránsito del municipio de Río Grande y de su posterior tramitación que concluyera con el dictado de la Resolución N° 1536 el día 19 de marzo de 2012 del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande.
8. en caso afirmativo, acredite a través de instrumentos o normativas legales, la atribución de la facultad otorgada a personal y/o inspectores de tránsito del municipio de Río Grande consistente en cumplir tareas de control en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que incluye la de labrar actas de comprobación que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales. Deberá individualizar los instrumentos o normativas legales referidas, acompañando copia fiel de las mismas;
9. para el supuesto de una respuesta negativa al punto 7, se remite copia fiel de la Resolución N° 1536 del día 19 de marzo de 2012 del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, a los fines que acredite, a través de instrumentos o normativas legales, la atribución de la facultad otorgada a personal y/o inspectores de tránsito consistente en cumplir tareas de control en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que incluye la de labrar actas de comprobación que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales. Remita los instrumentos o normativas legales referidas, acompañando copia fiel de las mismas; y
10. Para el supuesto de una respuesta afirmativa al punto 7., informe normativa o instrumento legal que atribuye facultades al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, consistentes en:
- a) tramitar causas originadas en actas de comprobación labradas en la Ruta Nacional N° 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales;



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- b) sancionar aplicando las ordenanzas municipales de Río Grande;
- c) acompañe copia fiel de la normativa o instrumento legal que acredite la atribución de dichas facultades.

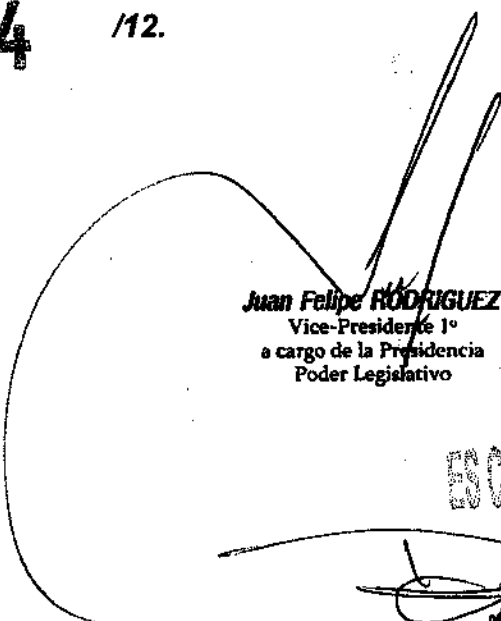
11. Todo otro dato que estime de interés relacionado con el presente pedido de informe.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

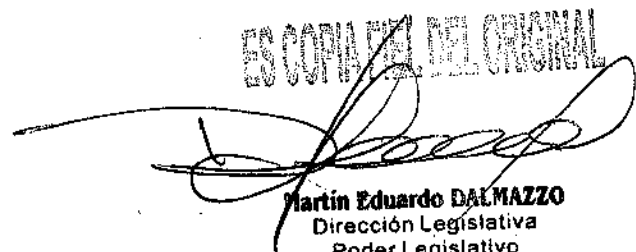
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2012.

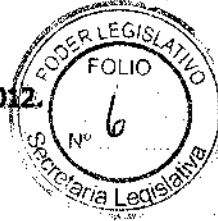
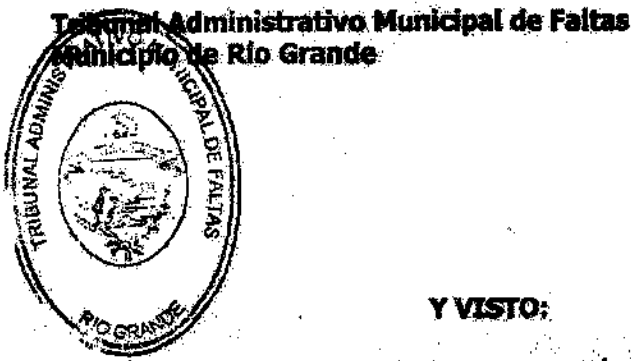
RESOLUCIÓN N° 084 /12.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA DEL ORIGINAL


Martín Eduardo DALMAZZO
Dirección Legislativa
Poder Legislativo



Río Grande, 19 de Marzo 2012.

Y VISTO:

Las causas número 122936 y 102284 caratuladas: "CONDORI JUAN CARLOS s/ INFRINGIR OM 250/86 (CARGA DE RESIDUOS MAL ACONDICIONADA)" e "IDEM s/ ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO", en trámite por ante el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad y,

RESULTA:

Que a fs. 01, mediante Acta de Comprobación N° 00145281 del 01/10/2011, se documentó la falta por carga mal acondicionada (basura), en Ruta Nacional N° 3 2953 - Puesto de Control Tolhuín, respecto de Condori Juan Carlos, quien condujera el vehículo, dominio HSA-256.

Que a fs. 09, mediante Acta de Comprobación N° 00124046 del 18/12/2009, se documentó la falta por estacionamiento prohibido en espacio reservado a discapacitados, en calle Arneghino 712 aprox., respecto del mismo dominio.

Que se confirió al presente, el trámite de Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I y II).

Que los hechos que originan la presente se encuentran tipificados en los arts. 8 de la OM 2941/11 y 49 inc. B de la Ley 24449 -Ley de Tránsito Nacional.

Que a fs. 27 se agrega descargo recibido al imputado en cumplimiento del Art. 71 de la Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I).

Que pasados estos autos a resolver y agotadas las instancias del trámite sumario, se encuentran en condiciones de dictar sentencia conforme el Art. 80 de la Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I).

Y CONSIDERANDO:

Que la persona imputada en la audiencia de descargo manifiesta que el dominio detallado en las actas es correcto y le pertenece. Respecto de causa 122936 manifiesta que reconoce que transportaba material, es decir restos de Duriok, cerámicos, cartón, plásticos y pedazos de madera, en bolsas de consorcio negras. Que entiende que para ello no necesita cubrirlo con lona. Que él no transporta basura sino que en esa oportunidad tuvo que llevar estos restos de material al basural ya que la empresa de recolección no transporta este tipo de residuos. Por causa 102284 que solicita la prescripción de la misma por el transcurso del tiempo y que ese día tuvo que asistir al Hospital Regional Río Grande por una urgencia ya que su hija se encontraba con problemas de salud muy graves.

A fs. 24 se adjunta copia de una planilla de guardia externa del mentado nosocomio, paciente Condori Ruth Noemí de 7 años de edad.

A fs. 25 se incorpora a la causa, copia de detalle general de las prácticas realizadas durante la interacción, de la misma paciente, de fecha 16/12/2009, en la cual se lee en diagnóstico "por peritonitis" con fecha de ingreso 08/12/09 y de alta 14/12/09.

A fs. 26 consta en copia la rendición individual de internación, respecto de la misma niña, donde se detallan los gastos de la intervención quirúrgica, de fecha 16/12/2009.

Que previo a todo pronunciamiento debo referirme a la solicitud de prescripción de la acción en la causa número 102284, haciendo lugar a lo peticionado por el imputado en virtud de haber transcurrido el plazo que prevé art. 39 de la OM 2859/11.

En cuanto a la causa N° 122936 el acta que le da inicio es conteste con los requisitos exigidos por el art. 53 del actual Código de Procedimiento de Faltas local O.M. 2859/11 Anexo I.

Que las afirmaciones contenidas en el acta confeccionada por el inspector actuante constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y prueba suficiente de la responsabilidad del infractor, tal como lo expresa el artículo 59 de la Ordenanza Municipal 2859/11 **"Atento al carácter establecido en el artículo 58º, las actas labradas por el funcionario competente en las condiciones establecidas en el artículo 53º, en tanto no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas por el Juez de Faltas como suficiente prueba de la responsabilidad del infractor en la comisión de la falta que se le imputa"**.



Que la jurisprudencia del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte, tribunal de segunda instancia del Juzgado de Faltas Municipal entiende que "todo el andamiaje procesal vigente circunda por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del imputado".

Que al momento de cometerse la falta regía plenamente la OM 250/86 la cual establece una serie de pautas a tener en cuenta respecto de los vehículos privados utilizados para el transporte residuos, por lo que considero encuadrar el hecho en la misma, no obstante al día de la fecha se encuentra derogada por la OM 2941/11.

El art. 9 de la OM 250/86 establece: **"DE LOS VEHICULOS PRIVADOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Art. 9º) Los vehículos privados que transporten cualquier tipo de residuos sólidos urbanos deberán tener camada cubierta o de lo contrario estar provisto de barandas, las que determinarán el nivel máximo de residuos sólidos urbanos transportados, los que a su vez deberán ser cubiertos por lona, nylon o cualquier otro dispositivo que evite la diseminación de los mismos en su trayecto hasta el lugar de disposición final (Basural Municipal)..."**

Es por ello que atento a lo esgrimido en estos considerandos, cabe declarar la prescripción de la acción en causa N° 102284, en tanto que por causa N° 122936, el imputado no logra probar sus dichos, rindiéndose los mismos ante la fuerza probatoria de las expresiones vertidas en el acta inicial.

Por ello cabe sancionar la conducta del Sr. Condori con la aplicación de la multa prevista por el art. 373 de la OM 2859/11 Anexo II.

Que el Sr. Condori no registra antecedentes por ante este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme el listado de antecedentes que obra a fs. 03.

Que por aplicación de los artículos 53, 71, 80 y octes., de la Ordenanza Municipal 2859/11 ANEXO I es que;

RESUELVO:

Artículo Primero: Declarar prescripta la causa N° 102284 por los motivos detallados en el considerando.

Artículo Segundo: Responsabilizar a: **CONDORI JUAN CARLOS, DNI 16.294.274**, con domicilio real y constituido en Ernesto Krund 530, de la Toihuín, por la falta **INFRINGIR OM 250/86 (CARGA DE RESIDUOS MAL ACONDICIONADA)**, constatada según Acta de Comprobación N° 00145281 del 01/10/2011, y aplicarle en concepto de multa la suma de **TRESCIENTAS UNIDADES de FALTAS (300 UF)**, la que deberá ser abonada dentro de los diez (10) días de notificada y firme la presente, bajo apercibimiento de su ejecución judicial conforme al artículo 89 de la Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I) y conforme lo determinado por el art.1 de la Ordenanza Municipal 2859/11. (ANEXO II).

Artículo Tercero: Notifíquese, Tome Conocimiento el Registro de Antecedentes, Hecho Archívese.

RESOLUCION N° 1536 /2012.

Claudia E. Vargas
Jefe del Registro
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas

Dra. Nora M. LEANO
Prosecretaría
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas



Municipio de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
"Las Malvinas son Argentinas"

NOTA N° 214/2012.-

Río Grande, 21 de mayo de 2012.-

AL SEÑOR TITULAR DE LA
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DOCTOR FERNANDO ANDRÉS VERA
S. / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la nota nro. 249/12 Letra: L.L. y T ingresada en este Municipio de Río Grande con fecha 17 de mayo de 2012, a fin de solicitarle quiera tener a bien disponer lo necesario para que se conceda una prórroga a los fines de dar contestación al requerimiento efectuado a través de la Resolución nro. 084/12 de la Legislatura Provincial, dada en sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2012.

Tal solicitud obedece a que la nota supra aludida fue recepcionada cuando ya habia operado el vencimiento del plazo otorgado para contestarla, esto es el día 11 de mayo ppto

Por todo lo expuesto, se solicita se otorgue un plazo prudencial para poder remitir la información requerida.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.

Recibido
05/05/12
[Firma]
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Municipio de Río Grande
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur son y serán Argentinas

[Firma]
C.P. Pailtas B.I.
Secretario de Gov.